



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



132

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00022394-2015 y Documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Rosalinda TORRES MORANTE**, en su condición de cónyuge del que en vida fue servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **Humberto TESILLO QUENTA**, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por fallecimiento del servidor;

Que, los Artículos 182° y 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce entre otros por fallecimiento del servidor y se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo el Artículo 184° del mismo dispositivo legal precisa en caso de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos que le corresponda;

Que, el Inciso c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios, se otorgará al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal, para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal, para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses, hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e informe del Responsable del Área de Escalafón N° 026-2012-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el extinto servidor ha cumplido Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Abril del año 1 980 al 31 de Julio del año 2 012;

Que, mediante Informe N° 112-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, en vías de regularización, por fallecimiento del que en vida fue servidor de carrera, **Humberto TESILLO QUENTA**, Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 130 de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a su cónyuge señora **Rosalinda TORRES MORANTE**, en representación de sus hijos como consecuencia de fallecimiento del servidor, según el detalle siguiente:

CARGO	:	DIRECTOR DE PROGR. SECT. II
NIVEL	:	F-3
REMUNERAC. BÁSICA	:	50,00 +
REUNIFICADA	:	38,45
REMUNERACIÓN PRINCIPAL	:	S/88,45
		=====
➤ Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): 88,45 x 30 años = 2 653,50		
TOTAL A PAGAR	:	S/2 653,50
		=====

SON: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 SOLES.

CORRELATIVO DE META	:	0074	Acciones Administrativas
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.1.1.9.2.1	Compensación por Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/RAPR.